

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, haciéndole saber que el presente proceso de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU LIQUIDACIÓN, el heredero determinado ANUAR DAVID PAEZ PARODY allegó escrito otorgando poder. Sírvasse proveer

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
DEMANDANTE	CRUZ MARIA MARTINEZ DE LEON
CAUSANTE:	ELICERIO ANTONIO PAEZ IBAÑEZ
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2020-00097-00

Vista la nota secretarial que antecede y, de conformidad con el memorial poder allegado por el señor ANUAR DAVID PAEZ PARODY, en su calidad de heredero determinado en el presente proceso, se observa que éste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP y el Decreto 806 de 2020, por ende, reconózcasele al doctor KENNY ALDAHIR BARRIOS PEDRAZA, identificado con la C.C. No. 1.124.051.793 y T.P. No. 344.099 del C. S de la J., personería para actuar en calidad de APODERADO, en los términos y para los efectos contenidos en el mentado poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ